FUENTE 1

Artículo primero.
España es una República democrática de trabajadores de toda clase, que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia. Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo. La República constituye un Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones. La bandera de la República española es roja, amarilla y morada.

[...]
El Estado español no tiene religión oficial.
[...]

Todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a una ley especial. El Estado, las regiones, las provincias y los Municipios no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas. Una ley especial regulará la total extinción, en un plazo máximo de dos años, del presupuesto del Clero. Quedan disueltas aquellas Órdenes religiosas que estatutariamente impongan, además de los tres votos canónicos, otro especial de obediencia a autoridad distinta de la legítima del Estado. Sus bienes serán nacionalizados y afectados a fines benéficos y docentes.

Referencia: *Constitución de la República Española*, Palacio de las *Cortes Constituyentes*, 9 de diciembre de 1931.

Describa el tipo de fuente, analice el contenido y comente el contexto histórico de la fuente histórica.

NotebookLM

FUENTE 2

A eso, un solo argumento: aunque no queráis y si por acaso admitís la incapacidad femenina, votáis con la mitad de vuestro ser incapaz. Yo y todas las mujeres a quienes represento queremos votar con nuestra mitad masculina, porque no hay degeneración de sexos, porque todos somos hijos de hombre y mujer y recibimos por igual las dos partes de nuestro ser, argumento que han desarrollado los biólogos. Somos producto de dos seres; no hay incapacidad posible de vosotros a mí, ni de mí a vosotros.

Desconocer esto es negar la realidad evidente. Negadlo si queréis; sois libres de ello, pero sólo en virtud de un derecho que habéis (perdonadme la palabra, que digo sólo por su claridad y no con espíritu agresivo) detentado, porque os disteis a vosotros mismos las leyes; pero no porque tengáis un derecho natural para poner al margen a la mujer.

Yo, señores diputados, me siento ciudadano antes que mujer, y considero que sería un profundo error político dejar a la mujer al margen de ese derecho, a la mujer que espera y confía en vosotros; a la mujer que, como ocurrió con otras fuerzas nuevas en la revolución francesa, será inducción contra una muro la revolución francesa, serás indiscutiblemente una nueva fuerza que se incorpora al derecho y no hay sino que empujarla a que siga su camino.

Referencia: *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de la República Española*, sesión del 1 de octubre de 1931.

Describa el tipo de fuente, analice el contenido y comente el contexto histórico de la fuente histórica.

NotebookLM

FUENTE 3

Los efectos de esta ley se extienden a todo el territorio de la República. Su aplicación, en orden a los asentamientos de campesinos, tendrá lugar en los términos municipales de Andalucía, Extremadura, Ciudad Real, Toledo, Albacete y Salamanca.

Serán susceptibles de explotación las tierras incluidas en los siguientes apartados: las ofrecidas voluntariamente por sus dueños, siempre que su adquisición se considere de interés por el Instituto de Reforma Agraria; las que, por las circunstancias de su adquisición, por no ser explotadas directamente por los adquirientes y por las condiciones personales de los mismos, deba presumirse que fueran compradas con fines de especulación o con el único objeto de percibir su renta; y las incultas o manifiestamente mal cultivadas en toda aquella porción que, por su fertilidad y favorable situación, permita un cultivo permanente con rendimiento superior al actual.

Quedarán excluidas de la adjudicación temporal y de la expropiación las siguientes: los bienes comunales pertenecientes a los pueblos y las vías pecuarias; los terrenos dedicados a explotaciones forestales; y las fincas que, por su su ejemplar explotación o transformación, puedan ser consideradas como tipo de buen cultivo técnico o económico.

Referencia: Ley de Bases de la Reforma Agraria, Gaceta de Madrid, núm. 265, 21 de septiembre de 1932.

Describa el tipo de fuente, analice el contenido y comente el contexto histórico de la fuente histórica.

NotebookLM

A · FUENTES ESCRITAS

FUENTE 4

Entre 1931 y 1933 el gobierno republicano-socialista emprendió simultáneamente reformas que afectaban a los cuatro pilares del poder tradicional en España: el ejército, la Iglesia, la propiedad agraria y la organización territorial del Estado. Esta simultaneidad, que respondía a la convicción de que los problemas del país estaban interrelacionados, tuvo un coste político inmediato: en lugar de dispersar la resistencia de los sectores afectados, la concentró y la unificó frente a un enemigo común. Los militares descontentos por la reforma de Azaña, los propietarios agrarios amenzazados por la reforma de la terna de la tierra y la jerarquía eclesiástica hostil a la legislación laica encontraron razones distintas pero un mismo adversario. A ello se sumó que las reformas resultaron, para los sectores populares que las reclamaban, insuficientes y lentas —la reforma agraria apenas asentó a una fracción mínima de los jornaleros previstos—, lo que alimentó la radicalización de una parte de la izquierda obrera hacia posiciones revolucionarias. La República quedó así atrapada entre una derecha que consideraba las reformas excesivas y una izquierda que las consideraba insuficientes, sin apenas margen para consolidar una base social amplia y moderada.

Referencia: Elaborado a partir de: Julián Casanova, *República y Guerra Civil* (Historia de España, vol. 8), Barcelona, Crítica/Marcial Pons, 2007; Santos Juliá, *Historia de las dos Españas*, Madrid, Taurus, 2004; Julio Gil Pecharromán, *La Segunda República. Esperanzas y frustraciones*, Madrid, Historia 16, 1997.

Describa el tipo de fuente, analice el contenido y comente el contexto histórico de la fuente histórica.

NotebookLM

B · IMÁGENES

FUENTE 5



Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia CC BY-SA-NC

Título: *Proclamación de la Segunda República en la Puerta del Sol.*
Autor: *Alfonso Sánchez Portela ("Alfonso").*
Lugar de publicación: *Madrid.*
Fecha: *14 de abril de 1931.*

Describa el tipo de fuente, analice el contenido y comente el contexto histórico de la fuente histórica.

NotebookLM

B · IMÁGENES

FUENTE 6

Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia CC BY-NC



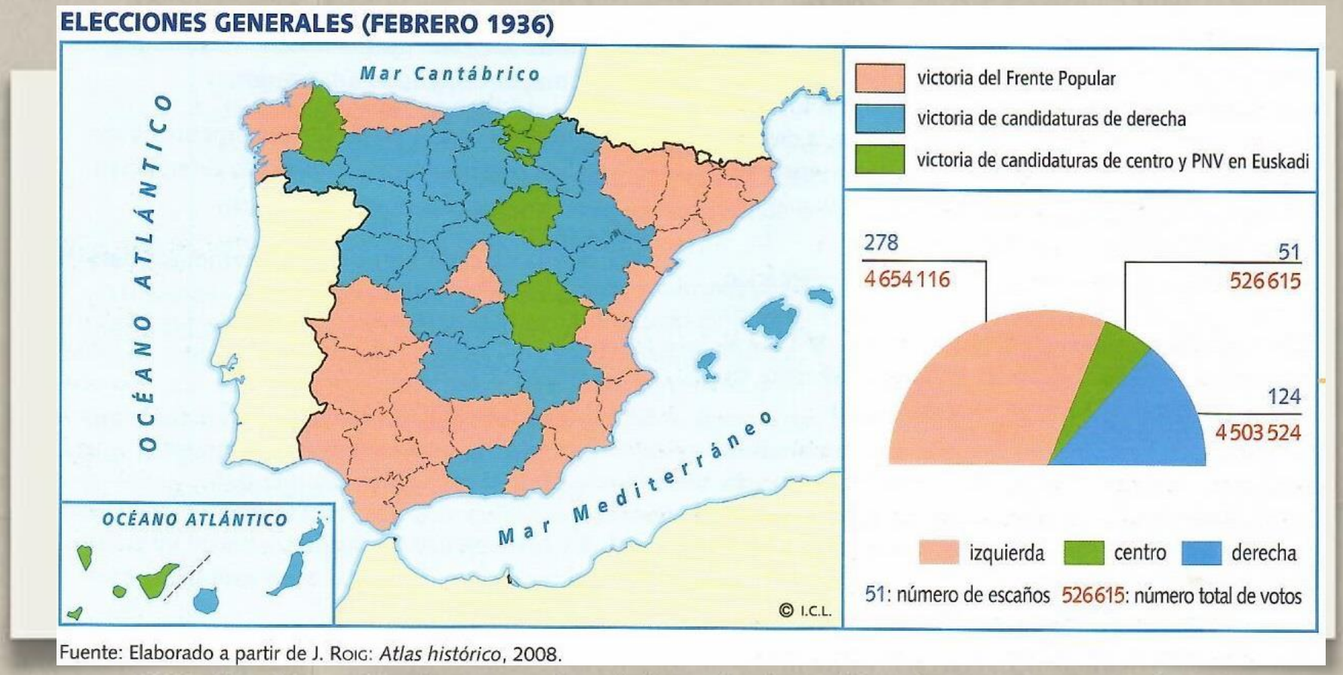
Título: *Grupo de presos políticos en el patio de la Cárcel Modelo.*
Autor: *Alfonso Sánchez Portela.*
Lugar de publicación: *Madrid.*
Fecha: *1931.*

Describa el tipo de fuente, analice el contenido y comente el contexto histórico de la fuente histórica.

NotebookLM

Esta foto de Autor desconocido está bajo licencia CC BY-NC

C · MAPAS HISTÓRICOS
FUENTE 7



Fuente: Elaborado a partir de J. Roig: *Atlas histórico*, 2008.

Título: Resultados provinciales de las elecciones generales.
Autor: Elaboración cartográfica a partir de actas de escrutinio.
Lugar de publicación: España.
Fecha: Febrero de 1936.

Describa el tipo de fuente, analice el contenido y comente el contexto histórico de la fuente histórica.

NotebookLM